

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 209-2019-UNTELS

Villa El Salvador, 08 de mayo de 2019

VISTO:

El Proveído N° 0884-2019-UNTELS-CO-P, de fecha 08 de mayo de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **APROBAR** los **RESULTADOS** del "Examen de Razonamiento Matemático y Verbal para Alumnos que solicitaron Media Beca del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", en virtud a los artículos 15° y 16° del Reglamento de Becas y Medias Becas del Centro Preuniversitario de la UNTELS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 071-2015-UNTELS, de fecha 09 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento de Becas y Medias Becas del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, que en sus artículos 15° y 16°, precisa:

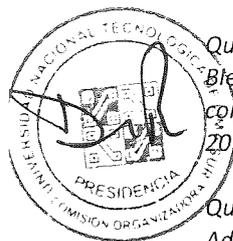
- Artículo 15°.- La evaluación para ser beneficiado de la media beca de los alumnos en condición socioeconómica precaria constara de dos factores:
 - a) Rendimiento Académico (60/100), es el puntaje alcanzado en el concurso de razonamiento verbal (20 preguntas) y razonamiento matemático (20 preguntas)
 - b) Situación Socioeconómica (40/100), realizado por la Oficina de Bienestar Universitario.
- Artículo 16°.- Siendo el rendimiento académico en los exámenes del CEPREUNTELS, el factor de mayor importancia, para conservar la media beca.

Que, según Oficio N° 187-2019-UNTELS-CO-P-OB, de fecha 28 de marzo de 2019, la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la lista de los alumnos beneficiarios con beca integral y media beca en el Centro Preuniversitario de la UNTELS, correspondiente al Ciclo Académico 2019-I;

Que, conforme al Oficio N° 0109-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-DA, de fecha 16 de abril de 2019, el Director de Admisión, solicita al Vicepresidente Académico, que en cumplimiento a los artículos 15° y 16° del Reglamento del Centro Preuniversitario, se aprueben los resultados de los alumnos beneficiarios con beca y media beca en el CEPREUNTELS;

Que, según Oficio N° 0108-2019-UNTELS-CO-DA-CPU, de fecha 06 de mayo de 2019, el Jefe del Centro Preuniversitario, remite al Vicepresidente Académico, los resultados finales de los alumnos que obtuvieron beca y media beca en el CEPREUNTELS, para el Ciclo Académico 2019-I, en virtud a los artículos 15° y 16° del Reglamento de Becas y Medias Becas del Centro Preuniversitario;

...///





.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 209-2019-UNTELS

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los RESULTADOS del "Examen de Razonamiento Matemático y Verbal para Alumnos que solicitaron Media Beca del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", en virtud a los artículo 15° y 16° del Reglamento de Becas y Medias Becas del Centro Preuniversitario de la UNTELS, cuyo detalle se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA), Centro Preuniversitario y Oficina de Bienestar Universitario de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



D. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



Mg. Tc. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General

